

INFORME TÉCNICO Y ECONÓMICO

EXPEDIENTE: CR050-25-055

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO CORPORATIVO PARA LA ITV DE ALGECIRAS (CÁDIZ)



1. OBJETO.

El objeto del presente informe es analizar y valorar las propuestas presentadas para la licitación relativa al “CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO CORPORATIVO PARA LA ITV DE ALGECIRAS (CÁDIZ)” tramitada mediante expediente, nº CR050-25-055, con la finalidad de clasificarlas, determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Pliegos que rigen la licitación y proponer al correspondiente adjudicatario.

2. EMPRESAS PRESENTADAS.

Tras la recepción de ofertas el 20 de agosto de 2025, las empresas que han presentado oferta son:

- JIMÉNEZ MUEBLES DE OFICINA, S.L.
- DICODE SUMINISTROS, S.L.U.
- ROMAC GESTIONES COMERCIALES, S.L

En cuanto a la presentación de las empresas licitadoras del Anexo 5: Declaración de confidencialidad, ninguna de ellas considera el carácter confidencial de ninguno de los documentos presentados, salvo los datos personales de los representantes que en estos documentos contienen.

3. REQUISITOS.

3.1 REQUISITOS ECONÓMICOS.

No se admitirán ofertas con precios superiores al importe de licitación ni a los precios unitarios máximos indicados en el Excel de Oferta.

Las ofertas presentadas han sido las siguientes:

CONCEPTO	PRECIO UNIT. MÁXIMO	PRECIO UNITARIO OFERTADO JIMENEZ	PRECIO UNITARIO OFERTADO DICODE	PRECIO UNITARIO OFERTADO ROMAC
MESA DE 160X80 CM	295,00 €	220,10 €	180,55 €	192,50€
MESA AUXILIAR 100x60 CM	245,00 €	180,40 €	153,64 €	159,00 €
MESA MOSTRADOR 3,60 M DE LARGO	1.620,00 €	1.058,60 €	1.620,00 €	1.400,00 €
MESA DE FORMACIÓN 140X60 CM	240,00 €	135,00 €	130,40 €	140,00 €
PASACABLES MESA 60 MM	25,00 €	7,50 €	9,54 €	18,00 €
BLOQUE RODANTE 3 CAJONES	210,00 €	152,40 €	115,00 €	160,00 €
ARMARIO BAJO 90X42X100 CM TODO PUERTAS	315,00 €	209,40 €	190,21 €	190,00 €
ARMARIO ALTO 90X42X200 CM PUERTAS BAJAS	390,00 €	262,20 €	210,85 €	290,00 €
ARMARIO ALTO 90X42X200 CM TODO PUERTAS	460,00 €	311,20 €	240,39 €	325,00 €
SILLA GIRATORIA	350,00 €	248,90 €	205,12 €	198,00 €
SILLA FIJA BASE, 4 PATAS	270,00 €	107,45 €	108,10 €	180,00 €
SILLA FIJA (OFFICE/FORMACIÓN)	115,00 €	82,50 €	46,10 €	90,00 €
ARMARIO MODULAR	340,00 €	334,00 €	254,62 €	150,00 €
ENCIMERA	350,00 €	250,50 €	280,17 €	200,00 €
FREGADERO	450,00 €	417,50 €	335,83 €	300,00 €



CUERPO INICIAL ESTANTERÍA METÁLICA	550,00 €	481,25 €	470,87 €	390,00 €
CUERPO EXTENSIÓN ESTANTERÍA METÁLICA	450,00 €	445,25 €	394,89 €	320,00 €
TAQUILLA METÁLICA 8 PUERTAS	695,00 €	559,45 €	353,94 €	480,00 €
TAQUILLA METÁLICA 6 PUERTAS	545,00 €	417,90 €	435,60 €	360,00 €
TAQUILLA METÁLICA 4 PUERTAS	400,00 €	300,20 €	182,64 €	290,00 €
BANCO DE VESTUARIO 150X40CM	235,00 €	182,50 €	87,45 €	180,00 €

EMPRESAS	IMPORTE TOTAL
IMPORTE DE LICITACIÓN	43.885,00 €
JIMÉNEZ MUEBLES DE OFICINA, S.L.	35.824,75 €
DICODE SUMINISTROS, S.L.U.	31.829,20 €
ROMAC GESTIONES COMERCIALES, S.L	30.256,00 €

Por tanto, todas ofertas económicas presentadas cumplen los requisitos económicos exigidos en el PCAP.

3.2 REQUISITOS TÉCNICOS.

La documentación técnica a presentar por los licitadores se establece en el apartado 7 del Cuadro resumen, donde se solicita lo siguiente:

FICHA TÉCNICA: Documentación técnica suficiente que permita constatar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas para el mobiliario a suministrar. Concretamente, se aportará una ficha técnica de todos los productos, acompañado de al menos la siguiente información:

- Justificación de todas las características técnicas mínimas exigidas.
- Fotografía concreta y exacta, tanto en modelo como en colores y acabados.
- Fabricante, Marca y Modelo.

Indicación de la existencia o no de periodos inhábiles en la entrega de mobiliario (apartado 6.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas), con concreción de dichos periodos inhábiles en caso de que los hubiere.

Tras el análisis y la constatación de la documentación técnica presentada por los licitadores que continúan en el procedimiento, se obtuvieron los siguientes resultados:

➤ JIMÉNEZ MUEBLES DE OFICINA, S.L.

La oferta presentada por la empresa JIMÉNEZ MUEBLES DE OFICINA, S.L. cumple todos los requisitos técnicos exigidos en el PPT.

➤ DICODE SUMINISTROS, S.L.U.

Se detectan las siguientes incidencias por lo que se solicita aclaración al respecto.



MESA MOSTRADOR, en su oferta indica que este dispone de encastre para los monitores de 40x40cm, cuando se solicita como mínimo de 60 cm

BLOQUE RODANTE TRES CAJONES y ARMARIOS, en su oferta indica que el acabado es color haya sin embargo se solicita acabado haya- azul corporativo

TAQUILLA, en su oferta no indica si la taquilla está sobreelevada del suelo por sistema de patas, tal y como se solicita.

Dado que las incidencias mencionadas consisten en la omisión del requisito mencionado y que la subsanación de la misma no supone una variación de la oferta, salvo que se modifiquen los productos inicialmente ofertados, se solicita aclaración al respecto, a través del Portal de Licitación Electrónica SiREC, respondiendo en el plazo establecido.

En las aclaraciones aportadas indica que “En caso de resultar adjudicatario nos adaptaremos a estas necesidades de medidas y acabados que cumplan con lo solicitado” por lo tanto acata el PPT.

Tras el estudio de las aclaraciones se concluye que la oferta presentada por la empresa DICODE SUMINISTROS, S.L.U. cumple todos los requisitos técnicos exigidos en el PPT.

➤ **ROMAC GESTIONES COMERCIALES, S.L**

Se detectan los siguientes incumplimientos de los requisitos técnicos exigidos en el PPT:

Presenta catálogo de mobiliario por lo que no especifica entre las distintas opciones que aparecen cual es la opción que oferta.

MESAS, no indica que disponga de certificado de calidad por laboratorio acreditado de la siguiente normativa:

UNE: EN 527-1:2011. Mobiliario de oficina. Mesas de trabajo. Parte 1: Dimensiones.

UNE EN 527-2:2017+A1: 2019 Mobiliario de oficina. Mesas de trabajo. Parte 2: Requisitos de seguridad, resistencia y durabilidad.

MESA MOSTRADOR, no cumplen los siguientes aspectos:

No incorpora faldón a suelo dotado de zócalo de aluminio.

Sistema de canalización de cableado, extensiones y pasacables desde la toma de red a cada punto requerido.

Altos mostrador adaptado al uso específico de cada puesto, con encastre de monitor de 60 cm de ancho.

Zona de atención al discapacitado.

MESA FORMACIÓN, no indica que disponga de certificado de calidad por laboratorio acreditado de la siguiente normativa:

UNE: EN 527-1:2011. Mobiliario de oficina. Mesas de trabajo. Parte 1: Dimensiones.

UNE EN 527-2:2017+A1: 2019 Mobiliario de oficina. Mesas de trabajo. Parte 2: Requisitos de seguridad, resistencia y durabilidad.



BLOQUE RODANTE TRES CAJONES no indica que disponga de mecanismo antivuelco.

BLOQUE RODANTE y ARMARIOS, no indica que disponga de certificado de calidad por laboratorio acreditado de la siguiente normativa:

UNE: EN 14073-2:2005. Mobiliario de oficina. Mesas de trabajo y mobiliario contenedor. Requisitos de seguridad.

UNE: EN 14073-3:2005. Mobiliario de oficina. Mesas de trabajo y mobiliario contenedor. Métodos de ensayo para la determinación de la estabilidad y resistencia de la estructura.

UNE: EN 14074:2005. Mobiliario de oficina. Mesas de trabajo y mobiliario de archivo. Métodos de ensayo para la determinación de la resistencia y durabilidad de las partes móviles.

BLOQUE RODANTE TRES CAJONES y ARMARIOS, no indica el acabado haya- azul corporativo.

SILLA FIJA, no indica que disponga de certificado de calidad por laboratorio acreditado de la siguiente normativa:

UNE-EN 1729-2: 2012+A1 Mobiliario. Sillas y mesas para centros de enseñanza. Parte 2: Requisitos de seguridad y métodos de ensayo.

ESTANTERIAS METALICAS, no cumple la información mínima de la ficha técnica de este producto ya que no indica fabricante, marca ni modelo, presenta catálogo sin especificar la opción que oferta. Tampoco incluye el cumplimiento de los siguientes aspectos:

La rigidización de la estantería consta de Cruz de San Andrés y se permite el anclaje al suelo para mayor seguridad, además de arriostramiento en su parte superior a lo largo de todo el pasillo que evite la caída en efecto dominó.

Medidas 1030X400X2400mm, dotada de siete estantes.

En cumplimiento del principio de proposición única, establecido en el Artículo 139.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con base al principio de igualdad de trato entre los licitadores, no puede solicitarse ni admitirse subsanación en este aspecto, ya que dicha subsanación implica la presentación de una nueva oferta técnica que tiene como consecuencia la exclusión del procedimiento de licitación.

Por lo tanto, se concluye que la oferta presentada por la empresa ROMAC GESTIONES COMERCIALES, S.L. no cumple los requisitos técnicos exigidos en el PPT.

3.3 PROPUESTA DE EXCLUSIÓN PREVIA A LA VALORACIÓN DE OFERTAS.

Conforme a lo indicado en el apartado 3.3, se propone la exclusión del procedimiento de la empresa ROMAC GESTIONES COMERCIALES, S.L. por no acreditarse el cumplimiento de todos los requisitos económicos y técnicos exigidos en los Pliegos.

4. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE OFERTAS Y PUNTUACIÓN.

Los criterios de valoración y la puntuación que se podrá alcanzar en cada uno de ellos son los siguientes:



Los criterios establecidos en el presente apartado serán los únicos susceptibles de baremación o valoración de las ofertas. El resto de requisitos exigidos tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el Cuadro resumen y sus anexos, como en el Pliego de Prescripciones Técnicas serán considerados esenciales para la ejecución del Contrato, por lo que su incumplimiento derivará en una inadmisión de la oferta presentada por el licitador.

Para la valoración de las propuestas presentadas, se tendrá en consideración la puntuación de los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas (PG) que con un máximo de 100 puntos podrá alcanzar cada oferta, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$PG= PT+PE$$

PG = Puntuación Global

PT = Puntuación criterios Técnicos valorados mediante aplicación fórmulas matemáticas (10 puntos)

PE = Puntuación Económica valorada mediante aplicación de fórmula matemática (90 puntos)

La **puntuación de los criterios técnicos valorados mediante aplicación de fórmulas matemáticas** estará compuesta por la suma de las puntuaciones técnicas parciales asignadas a cada uno de los criterios a puntuar, con un máximo de 10 puntos.

La **puntuación económica**, estará compuesta por la suma de las puntuaciones económicas parciales asignadas a cada uno de los criterios a puntuar, con un máximo de 90 puntos.

Criterios técnicos y económicos valorados mediante aplicación de fórmulas matemáticas: 100 puntos

Criterios técnicos: 10 puntos

Los criterios a puntuar son los siguientes:

- **Criterio técnico TO1 Plazo de garantía4 puntos**

La puntuación se asignará de la siguiente manera:

- Si el licitador oferta 4 años de garantía (3 años obligatorios más 1 opcional), se asignará 1 punto.
- Si el licitador oferta 5 años de garantía (3 años obligatorios más 2 opcionales), se asignarán 2 puntos.
- Si el licitador oferta 6 años de garantía (3 años obligatorios más 3 opcionales), se asignarán 3 puntos.
- Si el licitador oferta 7 años de garantía (3 años obligatorios más 4 opcionales), se asignarán 4 puntos.

- **Criterio técnico TO2 Plazo de entrega.....6 puntos**

Se valorará el plazo de entrega del mobiliario a suministrar. No podrá ofertarse en ningún caso un plazo superior al establecido en el apartado 6.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas (25 días hábiles). Por cada día hábil de reducción en el plazo máximo se asignarán 0,4 puntos. En el caso de ofertar un plazo inferior a 10 días hábiles o fracciones de días, se asignarán 0 puntos.

La puntuación se asignará de la siguiente manera:



- Si el licitador oferta un plazo de 25 días hábiles, se asignarán 0 puntos.
- Si el licitador oferta un plazo de 24 días hábiles, se asignará 0,4 puntos.
- Si el licitador oferta un plazo de 23 días hábiles, se asignarán 0,8 puntos.
- Si el licitador oferta un plazo de 22 días hábiles, se asignarán 1,2 puntos.
- Si el licitador oferta un plazo de 21 días hábiles, se asignarán 1,6 puntos.
- Si el licitador oferta un plazo de 20 días hábiles, se asignarán 2,0 puntos.
- Si el licitador oferta un plazo de 19 días hábiles, se asignarán 2,4 puntos.
- Si el licitador oferta un plazo de 18 días hábiles, se asignarán 2,8 puntos.
- Si el licitador oferta un plazo de 17 días hábiles, se asignarán 3,2 puntos.
- Si el licitador oferta un plazo de 16 días hábiles, se asignarán 3,6 puntos.
- Si el licitador oferta un plazo de 15 días hábiles, se asignarán 4,0 puntos.
- Si el licitador oferta un plazo de 14 días hábiles, se asignarán 4,4 puntos.
- Si el licitador oferta un plazo de 13 días hábiles, se asignarán 4,8 puntos.
- Si el licitador oferta un plazo de 12 días hábiles, se asignarán 5,2 puntos.
- Si el licitador oferta un plazo de 11 días hábiles, se asignarán 5,6 puntos.
- Si el licitador oferta un plazo de 10 días hábiles, se asignarán 6,0 puntos.

Criterios económicos: 90 puntos.

La valoración económica se efectuará aplicando la siguiente fórmula:

$$P = (1 - (B-A)/A) \times N$$

Donde:

P: es la puntuación que corresponderá a la oferta que se valora.

B: es la oferta del licitador que se valora.

A: es la oferta económica más baja presentada.

N: son los puntos o porcentaje máximo para el criterio que se puntúa.

CRITERIO TÉCNICO TO1 Plazo de garantía	OFERTA TÉCNICA	PUNTUACIÓN OBTENIDA
JIMÉNEZ MUEBLES DE OFICINA, S.L.	7 años de garantía	4,00
DICODE SUMINISTROS, S.L.U.	7 años de garantía	4,00

CRITERIO TÉCNICO TO2 Plazo de entrega	OFERTA TÉCNICA	PUNTUACIÓN OBTENIDA
JIMÉNEZ MUEBLES DE OFICINA, S.L.	15 días hábiles	4,00
DICODE SUMINISTROS, S.L.U.	20 días hábiles	2,00

EMPRESAS	PLAZO DE GARANTÍA	REDUCCIÓN PLAZO DE ENTREGA	PUNTUACIÓN TÉCNICA TOTAL
JIMÉNEZ MUEBLES DE OFICINA, S.L.	4,00	4,00	8,00
DICODE SUMINISTROS, S.L.U.	4,00	2,00	6,00



CRITERIO ECONÓMICO (Importe total ofertado)	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN OBTENIDA
JIMÉNEZ MUEBLES DE OFICINA, S.L.	35.824,75 €	78,70
DICODE SUMINISTROS, S.L.U.	31.829,20 €	90,00

La puntuación total resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios técnicos y económicos es la siguiente:

EMPRESA	PUNTUACIÓN TÉCNICA TOTAL	PUNTUACIÓN ECONÓMICA TOTAL	PUNTUACIÓN TOTAL
JIMÉNEZ MUEBLES DE OFICINA, S.L.	8,00	78,70	86,70
DICODE SUMINISTROS, S.L.U.	6,00	90,00	96,00

5. ESTUDIO DE PROPUESTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Una vez establecido que el licitador presenta oferta sin incidencias, se procede al cálculo de los límites de anormalidad.

En el caso de que existan más de una proposición admitida, se considerará que una proposición es anormalmente baja cuando concurren los siguientes dos requisitos:

1º la puntuación técnica, sea superior a al 95% de la puntuación técnica prevista;

2º la oferta económica sea inferior en más de un 20% de la media aritmética de las ofertas económicas admitidas.

Cuando exista una única proposición admitida, se considerará que esta incurrirá en anormalidad cuando los puntos técnicos obtenidos sean superiores al 95% de la puntuación técnica prevista y, además, la oferta económica sea inferior en más de un 20% al importe de licitación.

EMPRESA	IMPORTE TOTAL OFERTADO	PUNTUACIÓN TÉCNICA	INCURRE EN BAJA
DICODE SUMINISTROS, S.L.U.	31.829,20 €	6	NO
LÍMITE PARA INCURRIR EN BAJA ANORMAL (95% puntuación y 20% de la media)	27.061,58 €	9,5	

La empresa DICODE SUMINISTROS, S.L.U. no presenta oferta anormalmente baja.



6. CONCLUSIÓN.

6.1 PROPUESTA DE EXCLUSIÓN.

Se propone la exclusión del procedimiento de la empresa ROMAC GESTIONES COMERCIALES, S.L. por no acreditarse el cumplimiento de todos los requisitos económicos y técnicos exigidos en los Pliegos.

6.2 PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Se propone a la empresa DICODE SUMINISTROS, S.L.U. como adjudicataria del contrato licitado

Sevilla, a la fecha de firma.

Fdo.: María José Hurtado Galán
Jefa de Servicios Generales y Medioambiente

Por último, al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento de contratación todos los firmantes, declaran:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».



Segundo. Que no se encuentran incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. En caso de que se produzca un conflicto de intereses, dejarán de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.

Quinto. No han hecho ni harán ningún tipo de gestión, de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la adjudicación del contrato, respecto a otras ofertas de licitadores que pudieran o hayan sido ya presentadas.

Sexto. No han intentado ni intentarán obtener, y no han aceptado ni aceptarán ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la adjudicación del contrato.

Séptimo. Están advertidos de que, en caso de no revelación de un conflicto de intereses o falsedad en esta declaración, se aplicarán las sanciones y medidas previstas en la legislación penal, administrativa y disciplinaria, según corresponda.